



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes

Reales decretos.

Como la prosperidad de los Estados está siempre en razón de su ilustración, del mismo modo que la miseria está en razón de su ignorancia; y como no sea posible que la instrucción se difunda rápidamente sino desembarazando la publicación y la circulación de las obras científicas, artísticas ó literarias de las trabas con que luchó hasta ahora: queriendo Yo remover las que estorban el desarrollo de la prosperidad á que son llamados los españoles bajo el reinado de mi amada Hija Doña ISABEL II, mando en su nombre que se forme al punto una comisión encargada de refundir las leyes y reglamentos de imprenta, y de realizar en esta parte mis intenciones. Y nombro para componer dicha comisión al ministro de mi Consejo y Cámara D. Josef de Hevia y Noriega, á D. Manuel Josef Quintana, secretario de la interpretación de lenguas, y al Padre Fr. Josef de la Canal, del orden de S. Agustín. Tendréislo entendido, y daréis las disposiciones convenientes á su mas pronto y puntual cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de Octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

Convencida de que es contrario á todos los principios de justicia y de administración que los naturales de estos reinos no puedan pasar fácilmente y sin trabas á toda ciudad, villa ó lugar de ellos donde les acomode trasladarse por conveniencia ó por gusto, é instruida de que existen leyes y reglamentos que ponen en algunos casos restricciones á este derecho, señaladamente don respecto á la venida á la corte, y á la residencia y establecimiento de los forasteros en ella; mando en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, que las leyes, reglamentos ó disposiciones particulares que coartan aquella facultad sean revisadas por una comisión, la cual Me propondrá por vuestro conducto una ley nueva que evite arbitrariedades, y sancione ó consagre derechos, sin cuyo libre ejercicio serian en España los españoles de peor condicion que los extrangeros. Y he venido en nombrar para que compongan dicha comisión á D. Joaquin Carrion, ministro suplente de mi consejo de Hacienda, D. Francisco de Leon Bendicho, ministro honorario de mi consejo de la Guerra, y D. Manuel Alvarez García, vocal de la junta de Aranceles. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de Octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

Considerando que la desigualdad de los pesos, medidas y monedas que se usan en diferentes provincias de la monarquía ocasionan dificultades y embarazos en las transacciones mercantiles: que la anomalía de que aun en muchos pueblos de una misma provincia se empleen pesos y medidas distintas extiende las complicaciones y completa la confusión: que esta es mayor, si cabe, con respecto á las monedas, y particularmente á las imaginarias empleadas en los cambios con el extrangero: queriendo Yo que los pueblos confiados al cetro protector de mi Hija Doña ISABEL II disfruten las ventajas consiguientes al arreglo de estos intereses, he tenido á bien mandar en su nombre que se extienda y se Me presente una ley sobre igualacion de pesos y medidas en todos los pueblos del reino, y sobre uniformidad de monedas en los mismos, contándose para compras y ventas en lo interior por reales de vellón, y para cambios con el extrangero por la misma moneda ó pesetas de cuatro de dichos reales, ó pesos duros, anulándose el uso de toda moneda provincial y de las imaginarias. Y nombro para el desempeño de esta comisión á D. Juan Lopez Peñalver, director del Real conservatorio de Artes, al de la Real compañía de Filipinas, é inspector de la Bolsa de comercio D. Cesareo María Saenz, y á D. Bernardo Borjas Tarrjes. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de Octubre de 1833.—A D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA Gobernadora á las instancias de las diputaciones generales de Vizcaya y de Guipúzcoa, y conformándose con el parecer del consejo de Gobierno, á quien tuvo á bien oír sobre ellas, se ha

dignado hacer extensiva á dichas provincias la gracia concedida á la de Alava por Real cédula de 16 de Setiembre de 1832, permitiendo y facultando en su consecuencia á todos y á cada uno de los poseedores de fincas vinculadas en el territorio de las mismas, para que en lo sucesivo puedan en beneficio de sus mayorazgos cambiar y permutar aquellas, cuyo valor no exceda de 120 rs., por otras que consideren mas ventajosas, sin sujecion á las formalidades establecidas hasta el dia, y con la única condicion de que ha de preceder la correspondiente tasacion pericial, y una sencilla informacion de utilidad ejecutada ante los diputados generales de las mismas provincias, ó quien les sucediere en su empleo y oficio, con citacion y audiencia instructiva de los inmediatos sucesores, en el concepto de que dichos diputados para mayor seguridad, y á fin de evitar toda reclamacion ulterior, deberán remitir directamente con su informe todos los expedientes que sobre el particular se promuevan ante ellos á la Cámara, para que dándose cuenta á la misma por la secretaría, de oficio, y sin otra diligencia, se les devuelvan tambien de oficio con la competente aprobacion; quedando como quedan sujetas á los trámites ordinarios las permutas de todas las demas fincas, cuyo valor pasare de los expresados 120 rs. Al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que la Cámara, instruyendo el oportuno expediente con todos los antecedentes y datos necesarios para el acierto, evacue con la brevedad que permita la importancia del asunto, la consulta que se le encargó por Real orden de 27 de Junio último, sobre si convendria generalizar dicha gracia ó facultad á todos los demas pueblos del reino. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la de la Cámara, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. duque Presidente del consejo Real y del de la Cámara.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Por el oficio que V. E. se ha servido pasarme con fecha del 15 y que he recibido hoy á las ocho y media de la mañana, quedo enterado de que S. M. la REINA Gobernadora ha determinado que se avise á D. Nicolas María Gareli, primer suplente designado para la clase de magistrados en el testamento del REY difunto, á fin de que venga desde luego á la corte, y concurra hasta mi restablecimiento á las sesiones del Consejo de gobierno.

Quedo igualmente enterado de que S. M. la REINA Gobernadora no duda que yo me presentaré en dicho Consejo, tan luego como me halle restablecido, á ocupar el puesto con que se me ha honrado.

Espero que V. E. tenga la bondad de confirmar estos sentimientos en el ánimo de la REINA Gobernadora, manifestándole á S. M. que mi deseo no es otro que el de ocuparme cuanto antes en su Real servicio, y acreditarle que en ninguna ocasion desmentiré la confianza con que el Sr. D. Fernando VII se ha dignado honrarme; pues solo los estragos que en mí hizo la gangrena en la terrible enfermedad que he pasado, han podido diferir mi presentacion en el Consejo de gobierno, bien á mi pesar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Francisco Javier Caro.—Excmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Al recibir oficialmente la funesta noticia de la muerte del Rey nuestro Señor (Q. E. P. D.), que fue en la madrugada del 2 del actual, me vi sumergido en el mas profundo dolor considerando el golpe terrible que con ella recibia toda la monarquía, y la intensidad de la pena de la REINA nuestra Señora, Regenta y Gobernadora del reino. La inefable Providencia habia señalado de antemano la sucesora directa de la corona en la augusta Primogénita Doña ISABEL II, y la prevision de su augusto Padre la Tutora y Regenta que habia de gobernar, en su Real nombre, durante la menor edad. Las esperanzas de esta gran nacion se han visto cumplidas con estas disposiciones; y tanto como es justo el sentimiento por el Soberano perdido, se presenta lisonjero el porvenir hallándose la direccion del Estado en manos bienhechoras, que saben, quieren y pueden hacer la felicidad de sus pueblos, segun lo ha demostrado ya una feliz experiencia. Amaestrada la jóven REINA con los ejemplos de su augusta Madre dará dias de gloria á la España cuando rija el trono de S. Fernando. Dios, que to ha protegido tan visiblemente en todos tiempos, se digne conceder larga vida á ambas Magestades, é inspirar á la REINA Gobernadora los dones de su divina influencia, y el acierto que tanto anhela para el bien de toda la monarquía.

Istos son los votos de la nacion entera, del alcalde mayor primero corregidor de esta ciudad, que suscribe, y los que espero tenga V. E. la bondad de hacer presente á SS. MM. en prueba de mi nunca interrumpida fidelidad y adhesion á la sucesion directa del trono de las Españas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Josef Banquells de Eixalá.

Señora: El abad de S. Cucufat del Vallés que ha manifestado á la faz de la nacion el lleno de su complacencia por la milagrosa salud que hace un año consiguió vuestro augusto Esposo, por las acertadas disposiciones que V. R. M. publicó para consuelo de afligidos y por la jura de vuestra preciosa Hija, hoy nuestra amable REINA, llega ahora con muy distinto motivo á los pies del trono que gobierna V. R. M. en nombre de nuestra Soberana Doña ISABEL II.

El abad llama la muerte del Rey Fernando VII á quien debe cuanto es y cuanto tiene, y la adjunta carta que inmediatamente dirigió á su cabildo, certiorará á V. R. M. de sus sentimientos; pero nunca dirá que ha muerto para los españoles. Su disposición testamentaria tan religiosa, sabia y política en todo sentido, y muy especialmente dejándonos como nos deja á V. R. M. por Gobernadora de estos Reinos y tutora de sus augustas Hijas, le hará eterno entre nosotros. Ya ha visto la nacion la manifestacion que V. R. M. nos hace de sus ideas religiosas, gubernativas y políticas: pues á vista de ellas; podremos decir los españoles que el religioso y político Fernando ha muerto? Nunca lo dirá el abad de S. Cucufat.

Quiera el piadoso cielo conservarnos la preciosa vida de V. R. M., la de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II y la de toda la Real Familia dilatados años. Estos son los votos de vuestro mas humilde vasallo. Madrid 14 de Octubre de 1833. Señora. = A. L. R. P. de V. R. M. = Lino, abad de S. Cucufat.

M. I. S. Mi venerado hermano: se sirvió Dios llevarse para sí el 29 de Setiembre último al mejor de todos los Reyes, el amado Fernando VII. Si la religion nos impone el sagrado deber de hacer sufragios por su alma, el agradecimiento lo exige de nosotros con tanto imperio que seriamos los mayores ingratos si no los multiplicásemos. Acuérdesse V. S. de que si dos veces los trastornos políticos nos dejaron sin subsistencia y sin tener con que llenar el culto debido á la Divinidad, dos veces este católico y piadoso Rey nos devolvió nuestras rentas. No olvide, que víctimas de las revoluciones, que por desgracia hemos experimentado, siempre tuvimos una egida impenetrable en su corazón. Y tenga siempre en su memoria que Fernando VII fue el mas decidido protector de la Iglesia y sus ministros. Pues redoblemos nuestras oraciones para el descanso eterno de su alma.

Mas que no se limite á esto solo nuestro agradecimiento. Acompañemos á su augusta y jóven Esposa en tanto dolor como la aflige, procurando hacérselo mas llevadero con ofrecerle nuestra voluntad para cuanto sea en obsequio de su inocente y preciosa Hija nuestra REINA Doña ISABEL II que se ha sentado en el solio de sus mayores. La ley la ha puesto en él. ¿Cómo nosotros que tanto la respetamos podemos faltar á ella? La voluntad de su difunto augusto Padre ha corroborado esta misma ley. ¿Cómo sin la nota de pérdidas ingratos podremos no reconocer en la Hija los favores que nos dispensó su Padre?...

Lea V. S. la manifestacion de los sentimientos religiosos y gubernativos que por el órgano de su augusta Madre, la REINA Gobernadora, nos hace esta preciosa Niña, justa esperanza de los españoles. ¿Qué podemos los españoles, y especialmente los eclesiásticos, apetecer ni desear sino lo que allí se nos ofrece? Invito á V. S. para que la medite, y haga la lean los que se le acuerquen: ella sola basta para calmar cualquiera infundada impresion que la ambicion de algunos y la ignorancia de otros tome por pretexto para seducir á los incautos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1833. Siempre de V. S. su afectísimo hermano y capellán Q. B. S. M. = Lino, abad de San Cucufat.

Señora: Este ayuntamiento y su presidente, poseídos del mas acerbo dolor y sentimiento, lloran hoy la pérdida del mejor de los Monarcas, á quien la nacion entera respetaba como Rey y amaba como Padre. El Todopoderoso que dispone á su voluntad de nuestra existencia, llamó para sí á vuestro augusto y amado Esposo, y á todos privó del objeto digno de nuestro amor y fidelidad: todo lo trasmittió á nuestra REINA Doña ISABEL II, á quien nos dejó por consuelo. Enjugando con su régio manto nuestras lágrimas, y aliviando el dolor que se halla aposentado en nuestros corazones; nos colmará de beneficios presentándose cual sol resplandeciente que hace desaparecer las nubes del dolor y la tristeza. Confirmados en nuestros destinos por Real decreto de V. M. como REINA Gobernadora durante la menor edad de vuestra muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, juramos como siempre sacrificar no solo intereses sino nuestras mismas vidas (si necesario fuese) para hacer mantener el orden y la paz en este partido, objeto principal que llama la atencion de V. M. y de todo buen español. Si alguno por desgracia, indigno de este nombre, osare desviarse de la senda de la obediencia y amor debido á VV. MM., será mas breve castigado que imaginada su idea.

Estos son los sentimientos reales que animan á los individuos y presidente de este ayuntamiento de la Puebla de Sanabria hácia V. M., como REINA Gobernadora, y su augusta Hija la REINA Doña Isabel II: y en medio de su tristeza implora al Ser supremo guarde muchos años las importantes vidas de VV. MM. para prosperidad de la nacion española.

Puebla de Sanabria 11 de Octubre de 1833. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Presidente, licenciado D. Josef Vazquez y Lopez. = Jacinto Alonso Torres. = Juan Antonio Alonso. = Nicolas Garcia. = Matias Gonzalez. = Francisco Junquera. = Alonso Rodriguez, secretario.

Señora: El ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Cuenca se llenó de la mayor afliccion y dolor al saber la temprana muerte de su Rey y Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.); la pérdida de un soberano el mas justo y querido de sus pueblos solo podía repararla la mano del Omnipotente con el consuelo que ha dispensado á esta gran nacion, colocando en su trono á la angelical legitima sucesora Doña ISABEL II, nuestra REINA y Señora. Los recuerdos de gloria que la ofrecerá el reinado de Isabel I, y las virtudes que brillan en V. M., vuestra justicia, clemencia y sabiduría forman la mas lisonjera esperanza de la felicidad presente y futura de todos los españoles.

Dignaos, Señora, admitir la efusion mas sincera y respetuosa del ayuntamiento de vuestra leal ciudad de Cuenca y de todo su fiel vecindario, que incesantemente pide á Dios conceda á V. M. el consuelo que ha menester en la pérdida del mejor de los Reyes y de los Esposos, y que conserve en la mayor prosperidad su interesante vida y la de la REINA nuestra Señora.

De este vuestro ayuntamiento Real de Cuenca á 18 de Octubre de 1833.

=Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pablo Blanco Caballero, corregidor presidente. = Ignacio Rodriguez de Fonseca, regidor decano. = El conde de Cervera. = Claudio Pastor, procurador síndico. = Andres María Zerdan y Briones. = Por Cuenca, Manuel Garcia Carrasco.

Señora: En los días de Diciembre del año anterior tuve el honor de participar á V. M. el júbilo y alegría que reinaba en mi pecho por el feliz restablecimiento de vuestro caro Esposo (Q. D. D. G.); y en los presentes, penetrado mi corazón del mas vivo dolor y amargo sentimiento, une su pesar al de V. M., que verdaderamente debe ser vehemente, atendidas las circunstancias de la pérdida del mejor de los esposos y del mas bondadoso Monarca para sus vasallos. Señora: Esto mismo debe en parte mitigar la pena de vuestro Real corazón, pues los españoles todos tienen presentes los innumerables beneficios que nuestro difunto Rey en union con V. M. prodigó á manos llenas sobre los mismos; y estos (excepto un pequeño número de hombres alocados que no merecen el nombre de españoles), sabrán corresponder agradecidos y derramarán gustosos su sangre en defensa de la legitimidad del trono español, que con tanto acierto dirige V. M. como REINA Gobernadora son la menor edad de nuestra excelsa Doña ISABEL II. Estos verdaderamente surten los sentimientos que exhala mi corazón: y si por desgracia los enemigos de la legitimidad del trono de las Isabelas insisten en su depravada barbarie, españoles fieles hay en toda la península que sabrán reprimir su orgullo y criminal atentado. Yo seré el primero que daré ejemplo á los verdaderos amantes de V. M., y seguirán mis huellas hasta conseguir su completo exterminio. Para esto pues suplico á V. M. se sirva aceptar mi oferta, y aunque estoy revestido del sacerdocio, en casos urgentes todos debemos cooperar á la tranquilidad de la patria. Este justo y generoso impulso propio de españoles que se glorian de serlo y ansian no desmerecerlo jamás, es el móvil que me lleva á V. M. con esta alocucion.

La Sma. Trinidad consuele y proteja á V. M., tanto cuanto la nacion necesita para su mayor felicidad, y este su mas humilde capellan lo desea. Convento de la Sma. Trinidad de Membrilla 18 de Octubre de 1833. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fr. Francisco Navarro.

Señora: En medio de la general afliccion de nuestra patria y de su profundo dolor por la pérdida del Rey augusto Esposo de V. M., en cuya tumba reposan tantos insignes y gloriosos recuerdos, el ayuntamiento de la fiel ciudad de Segovia se apresura á ofrecer á V. R. P. sus tristes homenajes. Queda entre nosotros con las frias cenizas de tan buen Príncipe, un nombre de entusiasmo para los españoles, que sonará en la posteridad con la memoria de la mas cruda y gloriosa lucha, y la de su ardiente amor á sus pueblos en la difícil época de su reinado; y queda por ventura su tierna descendencia ocupando brillantemente bajo la egida y legitima proteccion de V. M. un trono donde brillaron los sublimes talentos de las Marias y Berenguelas en tiempo de contiendas: trono resplandeciente con el saber y firmeza de aquella Reina, que consolidando el poder monárquico en España, le extendió á climas remotos y desconocidos. Enderredor, Señora, de ese trono elevado por una antigua ley fundada en la naturaleza, y difundida con opimos frutos en la mayor parte de la Europa, aparecen para bien de la gran familia española las mas dulces esperanzas de paz, de luminosas, lentas y acertadas mejoras en la administracion, y sobre todo de un imperio de moderacion firme y de freno para las pasiones que implacables se afanan por perpetuar nuestras discordias, tener abierta la carrera de la ambicion y destrozr la patria. Contra ellos combatirá con todos sus esfuerzos este ayuntamiento, sosteniendo el cetro de nuestra inocente Soberana que ahora brilla en las manos de su augusta Madre, y por la preciosa salud de VV. MM. queda rogando al Todopoderoso. Segovia y Octubre 23 de 1833. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Josef Ganancia Villaroel, corregidor presidente. = M. El marqués de Quintanar conde de Santibañez, regidor perpetuo y decano. = Luis Tomé de la Infanta, regidor. = Josef Balsera, regidor. = Cayetano Melendez Peñalosa, regidor. = Domingo de Chaves, regidor. = Francisco Saenz de Tejada, procurador personero. = Agustin Barbero, diputado.

Señora: Avila recibió el mayor dolor, y la consolacion mas grande con los primeros decretos de nuestra piadosa y benéfica Gobernadora. El fallecimiento de S. M. el Sr. Rey D. Fernando VII, augusto Esposo de V. M. y Señor nuestro, ha sido un golpe dado por tan justa mano, que no supiéramos sin tal consideracion cómo consolar á V. M., segun nos ha lastimado este dolor y pena recibida; y al mismo tiempo que estamos ciertos, segun nuestra fe, que fue llevado á recibir el premio conforme á los muchos trabajos que tuvo en esta vida y llevó con tanta paciencia, ofrecemos, en nombre de esta ilustre y fidelísima ciudad á los R. P. de V. M., este respetuoso testimonio de nuestro mayor reconocimiento por la mas tierna y mas acertada disposicion de S. M.: al ordenar su testamento, dános á V. M. por Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de nuestra excelsa REINA y Señora Doña ISABEL II; y este es, Señora, nuestro mayor consuelo, porque ya tenemos experiencia del paternal desvelo y procuracion de V. M. por la felicidad de la nacion y por el alivio y consuelo de todos los españoles. Quiera el cielo conceder á la REINA nuestra Señora y á V. M. muchos y muy felices años de vida para que veamos cumplidas sus Reales y benéficas intenciones. Así lo pedimos á Dios, así lo desea nuestra fidelidad á la REINA nuestra Señora ISABEL II, y así esperamos que V. M. se digne aceptar gratamente este voto que á nombre de esta capital hacemos de cumplir nuestra obligacion. De nuestro ayuntamiento en Avila hoy 23 de Octubre de 1833. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Cano. = Bartolomé Sainz de Prado. = Pablo Jimenez de Muñana. = Josef Perez y Velazquez. = Agustin Calvo. = Dr. Manuel Cisneros. = Fausto Aguado. = Juan de Adanero, procurador del comun. = Agustin Lopez Hernandez, escribano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 3 de Setiembre.

La crecida del Nilo no se anuncia muy favorablemente. Si el cielo prepara esta desgracia al Egipto, es de temer que se repitan las deplorables escenas de

1791, si el gobierno no hubiese tomado hace algun tiempo medidas para evitar en parte las consecuencias desastrosas que podrian seguirse.

Uno de los mas distinguidos gefes de la última revolucion de Polonia, el general Dembinski, ha sido admitido al servicio de S. A.

En Bethleem ha habido algunos alborotos con motivo de la percepcion de los impuestos; las tropas han saqueado algunos conventos, pero S. A. quiere dispensar igual proteccion á todos, y principalmente sean respetados los establecimientos religiosos, y ha expedido órdenes para que el gobernador de S. Juan de Acre marche inmediatamente á los parages donde se han suscitado los alborotos, y haga una sumaria circunstanciada de los sucesos, porque quiere castigar severamente á los delinquentes.

TURQUIA.

Smirna 8 de Setiembre.

La escuadra francesa que de un dia á otro debía salir de esta, no lo verificará, segun dicen, hasta que se concluyan las negociaciones diplomáticas que se acaban de principiar en Constantinopla, y que son á lo que se ve de la mayor importancia. (Eco frances.)

El dia 1.º del corriente llegó á esta ciudad de regreso de Egipto y Siria, el baron de Bois-le-Comte, enviado por el gobierno frances para tratar ciertos asuntos con Mehemed-Ali. Dicen que este diplomático tiene encargo de informar á su gobierno sobre el estado político y mercantil de Oriente. (Id.)

El consul ingles en esta plaza ha prohibido á los individuos de su nacion, que tengan en su casa depósitos de pólvora. (Id.)

FRANCIA.

Paris 18 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 101 fr. 20 c. Empréstito Real de España 73. Renta perpetua de id. 55 á 55½.

El dia 28 de Setiembre llegó á S. Petersburgo el Emperador Nicolás. Al pasar por Polonia se detuvo á examinar el terreno en que se dió la batalla de Ostrolenka.

Dice la Gaceta de Augsburgo que el bajá de Scútari permanecia el dia 10 de Setiembre encerrado en el castillo de aquella ciudad, cuyos habitantes habian logrado impedir que pasase el Drin el socorro que de Janina enviaban al bajá. Añade el mismo periódico, con referencia á cartas escritas en Constantinopla á 15 de Setiembre, que habia desavenencias entre los ministros otomanos, y que la enfermedad del reis-effendi tenia paralizado el despacho, ya fuese relativo á los asuntos interiores del imperio, ya á los que tienen relacion con las demas Potencias.

El tratado concluido en 8 de Julio de este año entre Rusia y la Puerta (1) ha hecho la mayor sensacion en los periodistas ingleses.

El Times, despues de insertarlo, añade lo que sigue: «Es evidente que este convenio no puede ser sancionado por las grandes Potencias de Europa, y jamas se pondrá en ejecucion aun cuando llegue el caso previsto en dicho convenio. La garantía mútua de la tranquilidad y de las posesiones de ambas partes no es mas que un pretexto para invadir á Turquía siempre que se presente ocasion: apenas se rebelen un bajá se pondrán los rusos en camino para Constantinopla.»

Con la misma energía que el Times se explican los periódicos ingleses sin distincion de opiniones. El Sun y el Standard quieren que se obligue al gabinete ruso á revocar el tratado aunque sea declarándose la guerra. El Globe difiere sus reflexiones para el número siguiente: solo el Courier guarda silencio sobre esta importante noticia.

Las cláusulas suplementarias del tratado, cláusulas que la escuadra y tropas de Sebastopol pueden ejecutar cuando les acomode, equivalen á una ocupacion real y positiva de los Dardanelos por la Rusia. La imprenta inglesa, defensora y guarda de los mas grandes intereses del universo, debe reclamar contra el tratado de 8 de Julio. . . . Rusia es ya dueña de Constantinopla, y el comercio y la política de Europa sentirán los efectos de este acontecimiento. Desde que se celebró el tratado de 8 de Julio se puede decir que ya está consumado el gran proyecto de Pedro I: Constantinopla y Petersburgo obedecen á un mismo señor.

Parece, segun el Hamsphire Telegraph, que en atencion á que en Abril de 1834 deben cesar las operaciones de la compañía de las Indias orientales, se va á formar otra sobre un plan mas extenso. Esta compañía unirá al comercio de China el de todas las residencias; y aun se dice que muchos accionistas de la antigua compañía se interesarán en la nueva. (Eco frances.)

ESPAÑA.

Habana 2 de Setiembre.

Las provincias de Nueva-España se hallan acometidas del cólera-morbo, que hace en ellas horrible estrago.

Santana, cuyo partido domina en el dia aquel pais, ha tomado el mando del ejército, revestido de facultades extraordinarias; y el vicepresidente ha quedado entretanto encargado del poder ejecutivo.

Los rebeldes contra aquel gobierno han entrado en la Puebla, y cometido en esta ciudad grandes depredaciones. Nadie sabe cuál es el objeto de estos rebeldes, ni aun ellos mismos lo saben, ni estan acordés entre sí, sino para labrar su fortuna á costa de los miserables pueblos, á los cuales saquean sin piedad. Lo mismo sucede en las provincias de Costa firme, donde reina la mas espantosa anarquía.

El gobernador de las Antillas inglesas ha declarado libres, en virtud de la última acta del parlamento, á los esclavos negros de aquellas islas, y ademas les ha concedido algunas franquicias.

Cádiz 22 de Octubre.

La junta de Sanidad ha publicado el siguiente manifiesto:

«Siguiendo infatigablemente esta junta provincial de Sanidad en las investigaciones conducentes á aclarar el estado de salud pública, y deseando hacerlo de un modo tal que dispase las alarmas del momento, y diese la mejor seguridad, evidenciando la buena fe que debe caracterizar los procedimientos de esta

naturaleza, dispuso que convocados todos los facultativos de la ciudad ante una comision de su seno expusiesen francamente si existia ó no el cólera morbo asiático. Efectuada hoy dicha reunion se ha visto con indecible satisfaccion demostrado por todos los concurrentes en número de sesenta, bajo su firma, no existir tal enfermedad, ni otra epidémica.

«El anhelo que justamente debió poner esta junta en la posicion crítica de las circunstancias en que se hallaba para indagar la evidencia de un hecho que tanto llama la atencion pública, era justo. La libertad con que cada cual de los facultativos ha emitido su voto es una salvaguardia para su conciencia, y un nuevo testimonio de la buena fe.

«No parece pues que debe quedar ahora una duda razonable de ninguna parte, antes sí es de suponer que con tales datos calme la ansiedad pública, cese toda desconfianza y se ponga un término á los perjuicios que esta produce. Cádiz 22 de Octubre de 1833. = El vicepresidente, Juan Josef Sanchez. = El secretario, Josef Garcia Valladares.»

Madrid 28 de Octubre.

La REINA Gobernadora, por Real decreto dirigido al presidente del consejo y cámara de Castilla, se ha dignado conceder á D. Nicolas María Gareli plaza supernumeraria del consejo Real, con el sueldo de 500 rs. anuales. Asimismo se ha servido nombrar, á consulta de la Cámara, para la vara de alcalde mayor de la villa de Sepúlveda, á D. Sinforoso Ezquiroz y Pagola; para el corregimiento de Borja, á D. Quirico Antonio de Egaña; y para el de Niebla á D. Juan María Romero y Mier.

El Excmo. y Rmo. Señor arzobispo de Méjico, el Excmo. Sr. marques de las Amarillas y D. Nicolas Gareli, que han llegado á esta capital á ocupar sus plazas respectivas en el Consejo de Gobierno, tuvieron la honra, ayer de besar la mano á la REINA nuestra Señora y á S. M. la REINA Gobernadora.

En el mismo dia, y en el de hoy, con motivo de las ocurrencias referidas en la última Gaceta extraordinaria, se presentaron en palacio el Excmo. Señor duque presidente del Consejo Real, un gran número de grandes de España, de oficiales generales y varias otras personas de distincion, á ofrecer á S. M. sus servicios en prueba del acendrado amor y acrisolada lealtad á la legitima heredera del trono de S. Fernando, que arde en sus pechos como en los de todos los buenos españoles. La REINA Gobernadora se dignó acoger estas demostraciones de un afecto tan grato á su corazon con aquella particular afabilidad y cordial benevolencia que cautivan todas las voluntades.

El capitán general de las Islas Baleares con fecha del 10, el gobernador comandante general de la plaza de Ceuta con la del 12, el capitán general de Guipúzcoa con la del 18, el de Galicia con la del 19, el de Cataluña con la del 20, el virey interino de Navarra con la del 21, el capitán general de Valencia y Murcia con la del 22, los de Andalucía, Granada y Extremadura con la del 23, y los de Aragon y Castilla la Vieja con la del 26 dan parte sin novedad en la tranquilidad pública.

Por noticias oficiales que ha recibido el gobierno de S. M., se sabe la puntualidad y complacencia con que los cuerpos de voluntarios Realistas de varios pueblos han correspondido á la voz de las autoridades respectivas, depositando sus armas á la primera invitacion, y aun alguno adelantándose á ella, demostrando así el convencimiento en que estan de que su verdadero y mejor entendido interes ha dictado esta medida, sin la cual estarian expuestos á ser ciegos instrumentos y tristes víctimas de los enemigos de la legitimidad, que se proponian llevar á cabo sus execrables designios á costa de la sangre de dichos individuos, y de la miseria y ruina de sus inocentes familias.

Entre los indicados cuerpos deben citarse los de Peñaranda, Serrada, Medina del Campo, Rueda, Villalon y Puente-Duero; y con particular distincion el de Toledo, cuyos individuos de todas armas las entregaron el 25 y 26 del actual con una tranquilidad y sumision que les hace dignos del aprecio de S. M., habiéndosela merecido muy particular el comandante accidental D. Benito de la Torre, por el zelo, eficacia y buena voluntad con que ha contribuido al mas exacto y rápido cumplimiento de la operacion, segun el parte que de esta ha dado el coronel D. Tomas Yarto, comandante de la columna móvil de la guardia Real.

S. M., que nada mas apetece que la paz y la íntima union entre todos los españoles, jamas confundirá los inocentes con los culpables, ni los efectos del engaño, de la seduccion, de la irreflexion, ó del miedo con la verdadera perversidad de ánimo, que es el caracter esencial de todos los conspiradores.

Por comunicacion del capitán general de Castilla la Vieja duque de Castroterreño consta que el comandante de armas de Soria D. Josef Maria Cistue á la cabeza de los voluntarios Realistas de la misma ciudad, de quienes, y muy particularmente de las compañías de granaderos y cazadores, hace mucho aprecio, pasó á Agreda, donde disolvió los de este ultimo punto, con el objeto de que, abandonados á sí mismos, no pudiesen ser ciegos instrumentos de los revolucionarios.

Situado el batallon de Realistas de Soria en posicion ventajosa, se dirigió á Rioja el referido Cistue con dos partidas de caballería del 4.º de linea y del 1.º ligero, donde publicó un bando, en que invito á los voluntarios Realistas diciendoles, que así como los rebeldes les conminaban con pena de la vida para que se les reuniesen, él en nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, no queria fuerzas sino corazones, aunque si admitiria al que voluntariamente quisiera reunirse á su columna. Con efecto, se le reunieron muchos entregando los demas las armas.

Ha llamado dicho comandante á los oficiales ilimitados y les ha encargado diferentes compañías, en cuya instruccion y disciplina se ocupan, y recogio las armas de los voluntarios Realistas de Calahorra y de los de Igea.

Esta corte continúa gozando de la mayor tranquilidad, despues de la leve perturbacion causada ayer por un insensato amago de resistencia á las ordenes emanadas del trono: y S. M. la REINA Gobernadora recibe á cada instante nuevas pruebas del excelente espíritu del hdelisimo pueblo de Madrid, y de su amor y adhesion á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

(1) Véase la Gaceta núm. 129.

Provincia de Sevilla.

Estado sanitario de la Real isla de la Higuera en los dias 13, 14, 15 y 16 del corriente.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
13	182	1	2	3	..	1
14	184	1	1	2	12	3
15	171	1	3	4	18	4
16	153	14	3	17	..	9

Quedan existentes para mañana 161.

Estado sanitario de la Algabe en los dias 16, 17 y 18 del corriente.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
16	32	2	1	35	8	..
17	27	1	4	32	11	..
18	21	4	2	27	5	..

Quedan existentes para mañana 22.

Estado sanitario de la ciudad de Sevilla y su barrio de Triana en los dias que á continuacion se expresan.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos en la ciudad.	Idem en Triana.
		Graves.	Leves.				
Oct. 19	4130	36	62	4228	289	33	..
20	3906	28	52	3986	337	29	..
21	3620	28	37	3685	338	38	..
22	3309	23	33	3365	371	31	..

Quedan existentes para mañana 2963.

Notas. 1.ª El doctor D. Francisco de Paula Folch, médico destinado por Real orden en Sevilla, dijo en oficio del 19 á la junta superior de Sanidad, que atendiendo á la analogia que el cólera habia guardado en su marcha entre el arrabal de Triana y la ciudad, y visto el período descendente, se podia esperar con bastante fundamento que estaba muy próximo el dia en que cesase del todo la epidemia.

2.ª La junta superior de sanidad de la provincia de Extremadura en la sesion del 21 del que rige acordó que el 23 se cantase un solemne Te Deum por haber cesado ya el cólera morbo. Este mismo acto religioso se habrá verificado el dia 20 en Olivenza y Valverde de Leganés. En Almendral y Talavera la Real continúa la enfermedad disminuyéndose considerablemente, cuyo beneficio no alcanza todavia á la villa de Alcántara.

Estado general de los invadidos y muertos del cólera asiático en la ciudad de Ayamonte.

Dias de epidemia.	Idem del mes.	Invadidos.	Muertos.	Dias de epidemia.	Idem del mes.	Invadidos.	Muertos.
1.ª semana.							
1.º	Agosto 26	2	..	26	20	21	2
2.º	27	19	..	27	21	29	2
3.º	28	36	3	28	22	35	2
4.º	29	44	..	5.ª sem. 29	23	17	..
5.º	30	32	4	30	24	14	2
6.º	31	25	1	31	25	10	1
7.º	Setiem. 1.º	236	8	32	26	5	2
2.ª sem.							
8.º	2	256	15	33	27	9	1
9.º	3	155	4	34	28	2	2
10	4	170	6	35	29	1	1
11	5	164	7	6.ª sem. 36	30	1	..
12	6	240	19	37	Octub. 1.º	4	2
13	7	147	14	38	2	4	..
14	8	144	13	39	3	5	..
3.ª sem.							
15	9	89	9	40	4	2	1
16	10	69	12	41	5	2	1
17	11	81	11	42	6	3	1
18	12	68	7	7.ª sem. 43	7	3	1
19	13	77	9	44	8
20	14	57	11	45	9	1	1
21	15	52	5	46	10	1	..
4.ª sem.							
22	16	62	8	47	11
23	17	46	6	48	12
24	18	60	6	49	13
25	19	26	2				

Total de invadidos 2523; id. de muertos 202.

Nota 1.ª La junta municipal de Ayamonte dice que no menciona los invadidos y muertos desde el 26 de Agosto en que se declaró oficialmente la epidemia hasta el 31, porque los datos que acerca de esto tenia los remitió á esta junta superior, y con arreglo á ellos se suplen ahora en el anterior estado.

2.ª Advierte que se enterraron algunos cadáveres de adultos en el campo sin conocimiento de la autoridad, y que con los de muchos pargulós sucedió lo mismo; al número de estos, que aprecia sin datos seguros, agrega el de todos los muertos en el mes de Agosto, siendo así que el mal se declaró en los últi-

mos dias de aquel. La junta superior no puede hacer entrar en sus cálculos unos datos tan inciertos, y así solo se atiende á lo que resulta comprobado.

VARIETADES ESTADISTICAS.

Precio de los principales frutos en las provincias á primeros del presente mes.

BURGOS. (En la ciudad.) Trigo, á 27 rs. fanega; cebada, á 13; id.: aceite, á 55 rs. arroba; vino comun, á 14 rs. cántara.
 CATALUÑA.—Balaguer. Trigo, de 48 á 52 rs. fanega; cebada, de 16 á 20 id., centeno, de 36 á 40 rs. id.
 Cervera. Trigo, á 60 rs. la cuartera; cebada, á 24 id.; aceite, á 12 rs. el cortan; vino, á 20 rs. la carga.
 Lérida. Trigo, de 44 á 54 rs. la cuartera; cebada, de 20 á 21 id.; aceite, de 32 á 33 rs. arroba; vino, de 20 á 30 rs. la carga.
 Reus. Trigo, á 50 rs. fanega; cebada, á 18 id.; aceite, á 28 rs. arroba; vino, á 12 rs. el cántaro.
 Tarragona. Trigo, á 56 rs. cuartera; cebada, á 21 id.; aceite, á 11 rs. arroba; vino, á 24 rs. la carga.
 Tortosa. (A mediados del mes.) Trigo, de 44 á 46 rs. la cuartera; cebada, de 20 á 24 id.; aceite, de 44 á 46 rs. arroba; vino, de 16 á 18 rs. la carga.
 CORDOBA.—Caypio y Castro. Trigo, de 29 á 32 rs. fanega; cebada, de 15 á 16 id.; aceite, de 32 á 36 rs. arroba.
 Córdoba. Trigo, de 28 á 32 rs. fanega; cebada, de 13 á 14 id.; aceite, de 32 á 36 rs. arroba; vino, de 12 á 14 rs. id.
 EXTREMADURA.—Trujillo. Trigo, de 30 á 33 rs. fanega; cebada, de 14 á 15 id.; aceite, de 42 á 46 rs. arroba; vino, de 18 á 24 id. (Se concluirá.)

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo del dia 26.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
23,926.....	8000 ps. fs.....	Madrid.
26,121.....	3000.....	Valencia.
20,385.....	1000.....	Santiago.
11,459.....	1000.....	Mondofiedo.
6,614.....	1000.....	Tortosa.
24,481.....	1000.....	Cádiz.
1,869.....	1000.....	Sevilla.
15,370.....	1000.....	Madrid.
15,441.....	500.....	Marchena.
6,561.....	500.....	Granada.
25,122.....	500.....	Madrid.
9,295.....	500.....	Idem.
19,215.....	500.....	Idem.
22,827.....	500.....	Idem.
18,723.....	500.....	Idem.
11,027.....	500.....	Idem.
1,223.....	500.....	Velez-Málaga.
12,777.....	500.....	Madrid.
19,199.....	500.....	Leon.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al g p. 100, oo.
 Bichas id. al 4 p. 100, 42½ á 13 d. f. 6 vol.
 Títulos al portador de g p. 100, 53½, á 16 id. id.
 Id. id. de 4 por 100, 44½, 45, 44½, 45 á 60, 39, 50, 48 d. f., vol. y firma.
 Vales no consolidados, oo.
 Deuda negociable del g p. 100 á papel, oo.
 Id. sin interes, oo.
 Acciones del banco español, 50 al costado.

CAMBIO.

Amsterdam, oo.	Paris 16-g.	Cádiz ½ á ½ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo ½ b.	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr. ½ d.	Granada ½ á 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fr. ½ d.	Málaga ½ á 1 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias ½ d.	Bilbao ½ id.	Santander ½ d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Diario de ciencias médicas pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 50, perteneciente á Agosto pasado.
 —Los suscriptores á la quinta coleccion de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger la entrega núm. 20 (2.ª del 4.º y último trimestre) que contiene la cancion andaluza: La Fonderacion; por D. L. de Urcullu. Continúa abierta la suscripcion, á razon de 24 rs. por cada trimestre, en los almacenes de música ya anunciados, y en el de papel rayado, calle de la Cruz, en donde se hallan de venta á 6 rs. las ya publicadas, y se dará el prospecto gratis. Se admiten igualmente suscripciones á este periódico filarmónico, en las principales librerías de las provincias.
 —Valor de celamines y cuartillos, desde medio cuartillo hasta tres, y desde un celamin hasta doce, á los precios de un real, uso y cuartillo, uso y medio y uno y tres cuartillos, hasta ciento y tres cuartillos reales vellon la fanega, por D. Clemente María Rodríguez, director de provision de víveres: un tomo en 16.º Se vende en Madrid en la librería de Razola: Salamanca, Blasco; Málaga, viuda de Martínez Agullar; Coruña, Caiyete; Santander, Otero; Toledo, Hernandez; Jerez de la Frontera, Bruño; Barcelona, Terner; Oviedo, D. Gabriel Longoria; Granada, Sanz; Plasencia, Pis; á 3 rs. en rústica.
 —Nueva coleccion de rigodones y vales para pianoforte, núm. 6, contiene siete vales extractados de la ópera La Norma, del maestro Bellini, á 6 rs. Se hallará con los números anteriores en los almacenes de música de Mintegui, Hermoso, Carrasa y en el de papel rayado, calle de la Cruz.